



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA POR OCIO BORDETA
--

En Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Fèlix Larrosa i Piqué, Alcalde de l'Excm. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Ropero Vilaró Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Por otro, Francisco Manuel Estellés Pérez, actuando en nombre y representación de Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida, con NIF R-0800885F, con domicilio social en Lleida, C/ Mariola 35, bajos, en su calidad de Presidente.

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para acordar y obligarse en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente diversas competencias relativas a Educación y a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

ARTÍCULO 66 Competencias municipales y locales

Apartado. 66.1 El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad.

Apartado 66.2 Los entes locales tienen competencias en los ámbitos de la participación ciudadana, de la autoorganización, de la identidad y la representación locales, de la sostenibilidad ambiental y la gestión territorial, de la cohesión social, de las infraestructuras de movilidad, de la conectividad, de la tecnología de la información y de la comunicación, de los abastecimientos energéticos y de la gestión de recursos económicos, con el alcance que fijan la presente Ley y la legislación sectorial respectiva.

Apartado 66.3 El municipio tiene competencias propias entre otras:

1. La prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.
2. Las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.
3. La participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la administración educativa en la creación, la construcción y el mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

ARTÍCULO 71 Actividades complementarias

Apartado 71.1 Para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, entre otras, las relativas a:

1. La educación.
2. La cultura, la juventud y el deporte.

SEGUNDO.- Que la Ley Que la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas y específicamente, mediante la ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, se concretan las actuaciones en el ámbito de la infancia.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida en fecha 28 de junio de 2024 aprueba la creación de la MESA ESTRATÉGICA INTERDEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, que incorpora una Comisión específica para el trabajo en infancia, adolescencia y familias, con la finalidad de facilitar la generación de



Ajuntament de Lleida

políticas conjuntas entre departamentos en favor de la inclusión de niños, adolescentes y sus familias. La comisión la integran varias concejalías (Educación, acción e innovación social, deportes, juventud, participación, salud pública, cultural, etc.)

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Lleida mediante las Concejalías de Acción e innovación social, la de Educación, participación, deportes y juventud, entre otros, desarrollan servicios y programas de atención a la infancia, adolescencia y familias, tanto en el ámbito del acompañamiento individual, grupal y comunitario, como en el ámbito del ocio educativo o educación 360º. Y en particular desarrollan diferentes proyectos educativos bajo el *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida (anexo 1).

QUINTO.- Que **SALESIANOS SANT JORDI-PES LLEIDA**, es la titular del Centro Abierto MERCADO , ubicado en la Plaza Sant Jordi S/n de Lleida , e inscrito en el registro de entidades y servicios de la Generalidad de Cataluña con el número SOO188 y que sus características y programa están vinculadas al *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida (anexo 1). Se continuará como establecimiento social según RESES y dentro de la cartera de Servicios Sociales de manera formal pero incorporando una apertura a la hora de incluir niños y jóvenes que no vienen derivados de Servicios Sociales y que pueden acceder por iniciativa propia y de la familia o de otros servicios como los educativos.

SEXTO.- Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos de atención a la infancia y familias, entre el Ayuntamiento y una entidad sin ánimo de lucro y con un especial arraigo en la ciudad .

SÉPTIMO.- Que ambas partes tienen la voluntad y el interés de continuar colaborando para la consecución de este objetivo en cuanto a la atención a la infancia y a las familias.

Dada esta voluntad de cooperación entre ambas partes, acuerdan la formalización del presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2025, a favor de **SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA**, en lo referente a *Ocio DE LA CIUDAD*.

Segunda.- Finalidad y objetivos

Finalidad

Ocio es un Servicio Socio-educativo público en el tiempo libre para la cobertura de las necesidades y los derechos de los niños y jóvenes al ocio, al juego, a desarrollar sus



Ajuntament de Lleida

habilidades sociales, creativas, culturales, de relación, de afecto y sentido de pertenencia a su comunidad.

Servicio intergeneracional, intercultural, participativo y universal,

El servicio está dirigido a los niños y jóvenes del barrio/zona, así como a su familia y a la comunidad más próxima.

Objetivos Generales

- Favorecer el ocio inclusivo de los niños y adolescentes
- Potenciar el bienestar de los niños y adolescentes y sus familias
- Potenciar la convivencia y la relación entre personas diversas de un territorio.
- Generar vínculos intergeneracionales e interculturales
- Prevenir la soledad y aislamiento en niños y jóvenes
- Mejorar las competencias y capacidades de cuidado y atención de los padres y madres.
- Potenciar las relaciones sociales y con la comunidad
- Fomentar el vínculo de pertenencia y la participación de los niños, jóvenes y sus familias con su entorno, favoreciendo la inclusión en redes sociales del barrio, redes de apoyo mutuo, etc..
- Potenciar acciones comunitarias inclusivas que favorezcan la socialización de niños, jóvenes y sus familias.
- Promover espacios de ocio compartido Inter familias, para poder generar sinergias positivas.
- Optimizar los usos de los patios poniéndolos a disposición de la ciudadanía fuera del horario escolar.
- Realizar una tarea preventiva mediante la educación no formal para la adquisición de aprendizajes y habilidades básicas del niño y joven."

Tercera:- Obligaciones de las partes

1. SALESIANOS SANT JORDI-PES LLEIDA con los siguientes compromisos:

- a) Ajustarse al *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida, con respecto a la descripción del servicio y características.(Anexo 1)
- b) Diseñar y aplicar el *Servicio de ocio consorciado* respondiendo a principios educativos y metodológicos adecuados y adaptados al *Proyecto marco de ocio – Espacios educativos*.



Ajuntament de Lleida

- c) Incorporar preferentemente en el Servicio a niños, adolescentes y familias residentes en el barrio de actuación del centro, desde una óptica de apertura e inclusión de todo tipo de perfiles.
- d) Desarrollar Programas de capacitación parental positiva a nivel grupal abiertos a todas las familias del barrio.
- e) Incorporar niños, adolescentes y familias que los Servicios Sociales Básicos deriven y otros que puedan hacer la petición de participar por iniciativa propia o por servicios educativos.
- f) En el caso de niños derivados por Servicios Sociales o centros escolares habrá que hacer un plan de trabajo Educativo Individualizado (PEI) , desarrollarlo y hacer el seguimiento.
- g) Trabajar coordinadamente con los equipos de servicios sociales derivantes de los niños atendidos así como también con otros profesionales implicados en los planes de trabajo.
- h) Participar de manera activa en las propuestas municipales con respecto al ocio educativo, así como también en otras propuestas comunitarias que favorezcan el bienestar de los niños atendidos y la cohesión social en el barrio y la ciudad.
- i) Facilitar al área competente del Ayuntamiento de Lleida, las programaciones, memorias y evaluaciones anuales, así como también otra documentación que se requiera.
- j) Comunicar al área competente del Ayuntamiento de Lleida los cambios sustanciales que se puedan plantear en el Servicio.
- k) Incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Lleida en aquellas actividades de difusión y comunicación del Servicio que pueda realizar.
- l) Adaptación a cualquier situación sobrevenida atendiendo a las indicaciones del Ayuntamiento de Lleida.
- m) Aportar al personal con perfil educativo necesario para la realización del servicio, y en concreto con la titulación de Educación Social y de Integración Social . Tanto el servicio como el personal dependerán únicamente de la entidad a todos los efectos, que velará por el exacto cumplimiento de las condiciones del Servicio, sin que entre este centro, su personal y el Ayuntamiento de Lleida exista ningún vínculo funcional ni laboral.
- n) Aportar fondos propios para la realización del Servicio.

Complementariamente, *Ocio DECA*do participará:

- a) En el proyecto *Patios vivos*. Escuela Joan Maragall. Pendiente saber fecha de inicio

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- a) Facilitar el apoyo y el asesoramiento técnico de los profesionales municipales.
- b) Propiciar la coordinación y trabajo colaborativo de la Red de Servicios de ocio para una optimización de los programas educativos.
- c) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- d) Hacer la aportación económica especificada en la cláusula cuarta.



Ajuntament de Lleida

- e) Aportar el *Projecte marco de ocio – Espacios educativos* del Ayuntamiento de Lleida (Anexo 1)
- f) Aportar las instalaciones del servicio e infraestructura adecuada para la realización de Ocio.
- g) Facilitar espacios comunitarios (escuela, centro cívico...) para la realización de actividades comunitarias del Servicio.

Cuarta.- Cuantía de la subvención

La aportación económica del Ayuntamiento al servicio Ocio de La Rioja es de 58.174,91€.

Quinta.- Otorgamiento, pago y justificación de la subvención

Para el año 2025, el Ayuntamiento de Lleida aportará **una subvención nominativa por un importe de 58.174,91€**, a cargo de la partida 07.2310.489.01, a **SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA**, con NIF R-0800885F.

1.- Otorgamiento de la subvención:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para el periodo 2025-2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2025 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP), recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

El eje 1 de este Plan Estratégico incluye actuaciones hacia la acción y la innovación social, que concuerdan con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de:

Objetivos estratégicos del Plan estratégico:

OE1: Potenciar la actividad educativa, cultural, de la lengua catalana, deportiva y de ocio inclusivo para niños y jóvenes, promoviendo el empoderamiento y el desarrollo personal.

OE3: Impulsar proyectos de innovación social que mejoren el bienestar de las personas, su empoderamiento, autonomía y su capacidad de resiliencia.

OE5: Fomentar el civismo y el respeto mutuo entre la ciudadanía, promoviendo valores de convivencia, solidaridad y responsabilidad comunitaria para hacer frente al racismo y a cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, ideología política o religiosa.

OE7: Fortalecer la participación ciudadana, el tejido asociativo y comunitario, y promover la cooperación al desarrollo y la Educación para la Transformación social (EpTS)

OE13: Impulsar y dar apoyo al tejido asociativo que desarrolle proyectos y actividades en los barrios de La Mariola, Clot, Mangraners y Centro Histórico, este objetivo no excluye el resto de barrios de la ciudad de Lleida.



Ajuntament de Lleida

Criterios transversales del Plan Estratégico:

Se entiende por criterios transversales (en adelante, CT) los propósitos que se centran en obtener resultados en aspectos claves contemplados en el PAM y que deben estar presentes, en la medida de lo posible, en todas las acciones impulsadas o financiadas por el Ayuntamiento de Lleida.

Los criterios vinculados en este convenio son los siguientes:

CT1: La promoción de las acciones en positivo para fomentar en el conjunto de la población el uso social del catalán y los valores que tiene conocer la lengua y usarla en todos los ámbitos de interrelación ciudadana para la integración, el bienestar social, la pertenencia, la igualdad de oportunidades y la construcción de la convivencia intercultural.

CT2: El trabajo para que hombres y mujeres compartan a partes iguales, los derechos, los deberes y las oportunidades. También la previsión en cada uno de los proyectos, de los impactos diferenciados en hombres y en mujeres, y el diseño acciones para corregir las discriminaciones que puedan surgir.

CT3: Promover un espacio público de calidad (seguro, respetuoso, facilitador y amable) para toda la ciudadanía, a partir de la corresponsabilidad en relación al cuidado del entorno, el buen trato, la solidaridad entre personas y el impulso de la mediación ante las posibles situaciones de seguridad. conflicto.

CT4: Fomentar la accesibilidad universal con el fin de adaptar los proyectos, servicios y equipamientos para garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad y necesidades sociales diversas.

CT5: Potenciar acciones que promuevan y respeten los Derechos Humanos y los ODS y en concreto los ODS relativos a Acción Climática, Energía asequible y no contaminante, Ciudades y comunidades sostenibles y Vida de ecosistemas terrestres.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio:

- ✓ **Gastos directos:** personal adscrito al servicio (sueldo y seguridad social), gastos derivados de actividades , material(incluido alimentos para la realización de los talleres de cocina) , colaboraciones, talleres, desplazamientos (incluidos desplazamientos por motivo de formación y coordinación de personal adscrito al servicio).
- ✓ **Gastos indirectos** (como máximo el 15% del coste total del proyecto): arrendamiento, suministros, mantenimiento ,reparaciones local, limpieza,gastos de gestión.

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de firma, se tendrán en cuenta todas las acciones de 2025.

2.- Formas de pago:



Ajuntament de Lleida

Se establece un anticipo, exenta de garantía por el total de la subvención anual que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal.

3.- Justificación:

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto en la ley de subvenciones, su reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

El Importe a justificar será de 58.174,91€ mediante la siguiente documentación:

1. Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente donde se especifique el cumplimiento de la finalidad por la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.

Se aportará también el recibo de pago de los gastos relacionados.

Serán gastos subvencionables:

- ✓ **Gastos directos:** personal adscrito al servicio (sueldo y seguridad social), gastos derivados de actividades ,material (incluido alimentos para la realización de los talleres de cocina), colaboraciones, talleres, desplazamientos (incluidos desplazamientos por motivo de formación y coordinación de personal adscrito al servicio), seguro de los niños y de los trabajadores .
 - ✓ **Gastos indirectos** (como máximo el 15% del coste total del proyecto): arrendamiento, suministros, mantenimiento , reparaciones local, limpieza, gastos de gestión.
3. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en el bien entendido de que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
 4. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 5. Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida en cuanto al importe sobre el valor añadido IVA.
 6. Cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente y del que informará con la antelación suficiente



Ajuntament de Lleida

al beneficiario antes de la presentación de la documentación o mediante requerimiento efectuado de acuerdo con los plazos y las formas previstas a los efectos.

La documentación requerida para la justificación, deberá presentarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses, después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, **el día 31 de marzo del año siguiente a su concesión.**

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

Sexta.- Protección a la infancia y la adolescencia en cuanto a profesiones, oficios y actividades que implican contacto con menores.

Cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

Para dar cumplimiento a la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, **SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA** deberá presentar al Ayuntamiento de Lleida una declaración según la cual las actividades objeto del convenio sí comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y que, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto del convenio, la entidad se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Esta declaración deberá presentarse en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del convenio / la firma del convenio .

Esta declaración responsable aportada por **SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA** y las certificaciones negativas de que disponga, serán vigentes durante un año, periodo durante el cual, si la entidad tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto del convenio, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

**Ajuntament de Lleida**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto. de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen, siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de estas obligaciones.



Ajuntament de Lleida

Séptima .- Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la protección de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. El régimen jurídico relativo a la protección de datos personales que se expone en esta cláusula es relativo al servicio que se prestará en el marco de este Convenio y por el tratamiento de los datos que se obtengan y se utilicen durante la vida del mismo.

De esta manera, para toda actividad posterior que realice la entidad/asociación/fundación tras la finalización del convenio y que suponga un tratamiento de datos personales de los usuarios, deberá recoger el consentimiento expreso o, en su caso, informar de manera pertinente sobre protección de datos personales. Este tratamiento quedará en todo caso bajo su única responsabilidad, ya que se sitúa fuera del ámbito de aplicación del convenio. Por su parte, El Ayuntamiento de Lleida es responsable de los datos que trate con posterioridad a la finalización de las actividades de este convenio, una vez se precise la asistencia social en el ámbito de sus competencias.

La relación de corresponsabilidad vendrá regida por los términos siguientes:

- a) Finalidad. Los datos personales a los que tengan acceso el Ayuntamiento y la entidad/asociación/fundación como consecuencia de las actuaciones previstas en este convenio serán tratados con la finalidad de prestar el servicio establecido en las cláusulas de este convenio.
- b) El régimen de corresponsabilidad. La corresponsabilidad se regirá por la distribución de la condición de "responsable" individualmente a las entidades firmantes según si el tratamiento objeto de atribución de responsabilidad se encuentra en el marco de la actividad del Ayuntamiento o la entidad/asociación/fundación. Por lo tanto, la responsabilidad no tendrá carácter solidario entre las entidades en ningún caso.

Tanto el Ayuntamiento de Lleida como la entidad/asociación/fundación declaran que cumplirán, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles con carácter general, de acuerdo con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en su condición de corresponsables. No obstante, la responsabilidad, de cualquier tipo, que se pueda generar ante terceros, se atribuye en función de la fase en la que se sitúe el tratamiento de datos.

- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información, se podrá contactar con los delegados de protección de datos, o, en su caso, el responsable de seguridad, por medio de las direcciones indicadas.
- d) No se podrán comunicar los datos a terceras personas, salvo que se cuente con la autorización expresa de ambas partes, exceptuando los supuestos legal y normativamente admisibles. Los corresponsables, en todo caso velarán, de manera positiva y responsable,



Ajuntament de Lleida

para verificar el cumplimiento y responsabilidad normativa y legal en las cesiones o comunicaciones a terceros que se puedan realizar.

- e) Asistencia en caso de ejercicio de derechos. Los corresponsables deben asistirse mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos etc.). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, ésta se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- f) Derecho de información. Los corresponsables, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse antes del inicio de la recogida de los datos. Se recalca especialmente la necesaria consideración en el tratamiento de menores a efectos de representatividad y consentimiento legal.
- g) Notificación de violaciones de seguridad. Los corresponsables, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, deben comunicar las violaciones de seguridad que puedan afectar al tratamiento de los datos personales a su cargo, y vinculado a ambas partes, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

- h) Apoyo a realización de comunicaciones, evaluaciones de impacto y consultas previas a las autoridades de control. Los Corresponsables se apoyarán mutuamente en la realización de las comunicaciones preceptivas que deban realizarse ante las autoridades de control, así como en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. Del mismo modo se procederá en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando éstas sean procedentes.



Ajuntament de Lleida

- i) Cumplimiento de las obligaciones. Los corresponsables pondrán a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- j) Delegado de protección de datos. Los corresponsables designarán, si corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicarán su identidad y datos de contacto.

Octava.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Lleida y dos de **SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA**.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Coordinación y seguimiento del programa educativo
- ✓ Presentación de propuestas de posibles colaboraciones en acciones

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario para cualquiera de las partes.

Novena.- Duración del convenio

Este acuerdo de colaboración tiene una duración de un año desde 1 de **enero a 31 diciembre de 2025**.

Décima.- Incumplimiento

El incumplimiento por parte **SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA** de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, **SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA** podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento.

Undécima.- Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente



Ajuntament de Lleida

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció.

Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento puede acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO POR SALESIANOS SANT JORDI-PES LLEIDA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Francisco Manuel Estellés Pérez

Sr. Antoni Roperó Vilaró
Secretario General Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 20 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- APROBAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO 2025, A LA ENTIDAD SALESIANS SANT JORDI, DESTINADA AL PROYECTO "OCIO BORDETA"

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Acción e Innovación Social que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: BIENESTAR SOCIAL

1.2 Expediente: 01-25-62, año 2025

1.3 Asunto: Aprobación subvención nominativa y convenio 2025, a la entidad SALESIANS SANT JORDI, destinada al proyecto OCIO BORDETA, (NOM-2025-0067), de la Concejalía de Acción e Innovación Social.

2. Antecedentes

2.1- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027", este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista y recoge en el marco de este Plan, las materias sobre las que se puede establecer una subvención nominativa de acuerdo con los objetivos planteados cuando se trate de un proyecto estratégico que se pueda llevar a cabo mediante una colaboración mutua entre la entidad y el Ayuntamiento de Lleida.

2.2- Visto que consta en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto de 2025, en la partida 07.2310.48901, un importe de 58.174,91€, para la entidad SALESIANS SANT JORDI, con CIF R0800885F.

2.3-Visto que el Ayuntamiento de Lleida y la entidad SALESIANS SANT JORDI, con CIF R0800885F han redactado un convenio de colaboración, a los efectos de poder impulsar los proyectos de la entidad y, en especial, el proyecto "OCIO BORDETA"

2.4- Vista la solicitud de subvención nominativa que la entidad SALESIANS SANT JORDI, con CIF R0800885F, ha presentado en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 22/10/2025, donde solicita una ayuda económica para el proyecto "OCIO BORDETA", por importe de 58.174,91€.

2.5-Visto el informe FAVORABLE de la Jefa Sección Infancia, emitido en fecha 27-10-2025, correspondiente a la aprobación del convenio y de la subvención nominativa con la entidad



Ajuntament de Lleida

SALESIANS SANT JORDI, con CIF R0800885F, por el proyecto "OCIO BORDETA", por un importe de 49.590,84€, con número de expediente NOM-2025-0067.

2.5 Visto el informe FAVORABLE del interventor, emitido en fecha 11-11-2025, correspondiente a la fiscalización de la aprobación de la subvención nominativa y la aprobación del convenio, con la entidad SALESIANS SANT JORDI, con CIF R0800885F, por el proyecto "OCIO BORDETA", por un importe de 58.174,91€, con número de expediente NOM-2025-0067, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida

2.7- Visto el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida año 2025, por importe de 58.174,91€.

3. Fundamentos de derecho

3.1- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento

3.2- De conformidad con el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.3- De conformidad el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027", aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 31 de enero de 2025.

3.4- De conformidad con el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de febrero de 2025.

3.4- De conformidad con el artículo 51 y el artículo 57, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos,

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR el convenio entre la entidad I SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA , con CIF NIF R-0800885F , y el Ayuntamiento de Lleida, por el programa "OCIO BORDETA" , por un importe de 58.174,91€

Segundo. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA , con CIF R-0800885F , por importe de 58.174,91€ al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament de Lleida

Tercero. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 58.174,91€. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante pago por anticipo del 100% eximida de garantía.

Cuarto. INFORMAR de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Quinto. INFORMAR que en el momento de realizar la actividad y/o programa subvencionado, habrá que dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, punto 3: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa".

Sexto. FACULTAR al señor Alcalde para el otorgamiento de cuantos documentos y actas fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo. NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad SALESIANS SANT JORDI-PES LLEIDA , con CIF R-0800885F para su conocimiento y a los efectos adecuados

Octavo. INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Noveno. ENVIAR el convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña, que se integra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Décimo. PUBLICAR el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Undécimo. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña."

Duodécimo. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se

**Ajuntament de Lleida**

podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (6 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno

El alcalde